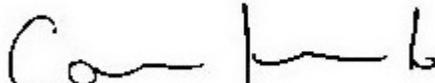


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ejecutivo N°. 2021- 293, de **ANIBAL USCATEGUI CUELLAR**, contra **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**, informando que Colpensiones otorgó poder a una profesional del derecho, quien en tiempo, propuso excepciones. Por su parte, PORVENIR S.A., no se opuso al mandamiento de pago.



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL como apoderada de COLPENSIONES a la firma ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., quien se encuentra representada por la doctora MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA con C. C. 1.037.639.320 de Envigado y T.P. 288.820 del C.S. de la J., quien a su vez sustituyó el poder a la doctora JULYS SOFIA PUPO MARTINEZ con C.C 1.018.453.918 de Bogotá D.C. y T.P. 250354 del C.S de la J., a quien también, se le reconoce personería.

De las excepciones de mérito propuestas por la codemandada COLPENSIONES, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días en la forma como lo ordena el artículo 443 del C.G.P., aplicable por analogía a este proceso.

Téngase en cuenta, que PORVENIR S.A., no realizó objeción alguna, frente al mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 219 de fecha 14/12/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

